

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO CREATIVO PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

EXPTE. 1007_2025

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.

SEVILLA, A LA FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.

Pliego de Prescripciones Técnicas EXP. 1007_2025

Página 1 de 5

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	18/02/2025 09:19:45	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	UUM32PWB9PQW5T5GNHSHPWSPAN32WK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

1.	JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	3
2.	OBJETO DEL CONTRATO.....	3
3.	COORDINACIÓN DEL SERVICIO.	3
4.	SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.	4
5.	OTROS ASPECTOS.	4

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	18/02/2025 09:19:45	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	UUM32PWB9PQW5T5GNHSHPWSPAN32WK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (en adelante, “FPS”), precisa contratar el servicio de diseño creativo gráfico para la Unidad de Comunicación Corporativa.

Este servicio es fundamental para la actividad de la Unidad de Comunicación y requiere de su externalización al no disponer de personal propio para la realización de tareas de diseño gráfico con alto nivel de especialización y calidad.

En este pliego se describen las condiciones técnicas mínimas que deberá cumplir el servicio objeto de la presente contratación.

Las condiciones descritas en este pliego constituyen, pues, el marco que se considera más adecuado para la obtención del objeto del contrato. El presente documento está orientado a describir los objetivos a cubrir y los requisitos técnicos generales y específicos necesarios para la realización de los trabajos. Así mismo pretende enmarcar los aspectos organizativos y las distintas etapas de desarrollo de los trabajos, con el fin de asegurar la calidad y el control de los mismos, su facturación y certificación.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto definir las actividades a realizar para la contratación del servicio de diseño gráfico, asignado al desarrollo de la identidad visual corporativa de varios proyectos, cuya gestión asume la Unidad de Comunicación Corporativa de la FPS.

La prestación del servicio conlleva las siguientes tareas:

- Diseño de identidad visual corporativa de diferentes proyectos y servicios.
- Aplicación a piezas de comunicación y publicidad gráfica y multimedia.
- Edición y supervisión de artes finales.
- Control de la producción y de instalación (en el caso de tematizaciones de eventos).

Así como otras no descritas, pero directamente relacionadas con el objeto del contrato.

El adjudicatario suministrará todo el material necesario para el correcto desarrollo del servicio.

3. COORDINACIÓN DEL SERVICIO.

La FPS realizará la coordinación del trabajo. Se encargará de la planificación del proyecto y del seguimiento de actividades, y estará en contacto directo con el contratista, el cual asignará para ello un único interlocutor, responsable del servicio, que represente al equipo de trabajo.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	18/02/2025 09:19:45	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	UUM32PWB9PQW5T5GNHSHPWSPAN32WK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En un momento inicial, así como de forma periódica, la FPS realizará con el responsable del servicio que designe el contratista la puesta en común de aquellas actividades y tareas que sean prioritarias.

El contratista deberá mantener informado en todo momento a la FPS del grado de avance de los trabajos, de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo de los mismos y de cualquier modificación que se pueda producir sobre la planificación de cada uno de los trabajos.

Los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo y al proyecto debido a las sustituciones de los recursos, deberán subsanarse mediante períodos de solapamiento sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

4. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diere a la persona contratista el Órgano de Contratación.

La FPS determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo la correcta realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su desarrollo, o alternatively la resolución del contrato si considera que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, quedando FPS exenta de la obligación de pago.

La resolución del contrato dará derecho al contratista a percibir exclusivamente el precio de los servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato hasta ese momento.

En caso de mero desistimiento del contrato por parte de FPS el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una compensación equivalente al 5 por 100 del precio de los trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

5. OTROS ASPECTOS.

La empresa adjudicataria responderá de los daños causados a terceras personas, continente y contenido, cuando estos hayan sido originados por las personas que tengan a su cargo en el desempeño de sus funciones.

La FPS podrá exigir la inmediata sustitución de la persona que el contratista destine a la ejecución del contrato cuando éste tuviera comportamientos incorrectos o se aprecie que no realizan el servicio correctamente, o que no cumplen los niveles adecuados para la realización del servicio, previo requerimiento justificado al contratista.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	18/02/2025 09:19:45	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	UUM32PWB9PQW5T5GNHSHPWSPAN32WK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El personal, que preste el servicio, no podrá ser sustituido por el contratista sin el consentimiento expreso de la FPS. El contratista deberá solicitar por escrito, con diez días de antelación, el cambio del recurso destinado a la ejecución del contrato, detallando los motivos. En su caso, el cambio, deberá ser aprobado por el responsable del contrato en la FPS.

En el caso de que por cualquier motivo sea necesaria la sustitución definitiva de algún miembro el equipo de trabajo, el contratista deberá aplicar un plan de sustitución del recurso, indicado en sus ofertas la propuesta de jornadas mínimas en paralelo con los recursos anteriores para la adquisición del conocimiento, plan de formación, etc., todo ello sin que pueda implicar ningún coste adicional para la FPS.

Los servicios contratados estarán siempre cubiertos. El contratista preverá en todo caso la sustitución del personal por imposibilidad de asistencia del trabajador o profesional que habitualmente realice el servicio. El contratista, independientemente de su personalidad jurídica, deberá garantizar el seguimiento de la actividad en todo momento, de tal manera que tenga previsto en su equipo un sustituto. El incumplimiento de esta cláusula, así como la relativa al derecho de sustitución del personal por requerimiento de la FPS, será causa específica de resolución.

La empresa adjudicataria cumplirá las obligaciones empresariales que establece la ley de prevención de riesgos laborales, así como la normativa y reglamentación que le sea de aplicación en su caso.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. Gonzalo Balbontín Casillas.
DIRECTOR GERENTE

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	18/02/2025 09:19:45	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	UUM32PWB9PQW5T5GNHSHPWSPAN32WK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	